



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscriptores forrosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto .... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscriptores forrosos..... 1 cent. de real a mes.  
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte

**2.ª SECCION.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

Manila 15 de Enero de 1862.—Por fallecimiento de D. Andrés Pineda que servia en comision la plaza de oficial 4.º de la Direccion de Administracion Local, se nombra en el mismo concepto para su desempeño á D. Luis Anastasio Avecilla que sirve la de 5.º, y para esto, tambien en comision, á D. José Dominguez, Visitador del trabajo público de la provincia de Samar que reúne las circunstancias necesarias segun propuesta del Gefe de la referida dependencia. Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, Baura.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Escmo. Sr. Gobernador general se ha servido conceder, por resoluciones de esta fecha, las licencias solicitadas por D. Antonio Triay y D. José Estrella para establecer puestos públicos de cambio de monedas, con sujecion á las prescripciones del decreto de 18 de Junio de 1857, ambos en la calle de la Escolta y bajo la garantía, el primero, de D. Miguel Moll, y el segundo, de D. Antonio P. Casal.

Y de orden Superior se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 25 de Enero de 1862.—J. Luis de Baura.

**Direccion de la Administracion Local.**

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar, se me ha comunicado con fecha 26 de Setiembre último bajo el núm. 368 la siguiente Real orden.—Escmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 301 fecha 8 de Marzo último, en que remite copia del expediente instruido para declarar cuales son los pueblos que deben suscribirse al periódico oficial titulado la Gaceta de Manila, S. M. la Reina de conformidad con lo propuesto por V. E. de acuerdo con la Junta Directiva de Administracion Local, se ha servido disponer se suscriban al mencionado periódico todos los pueblos de ese Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan y supliéndolo por los demás los fondos de las respectivas provincias. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y habiendo decretado en este dia su cumplimiento, la traslado á V. á fin de que por esa Direccion se me dé cuenta si procede en los términos que correspondan, para la ejecucion de lo prevenido en la preinserta Soberana orden.—Dios guarde á V. muchos años. Manila 10 de Diciembre de 1861.—LEMERY.—Sr. Director de la Administracion Local.

Manila 13 de Enero de 1862.—De conformidad con la precedente consulta de la Direccion de la Administracion Local, únase copia de la anterior Real orden al expediente de contrata del periódico titulado Gaceta de Manila para que al renovarse la actual contrata se incluyan los pueblos que actualmente carecen del citado periódico al tenor de lo que en la misma Soberana

disposicion se espresa, tóñese razon en las oficinas de la Administracion Local, dese conocimiento á la Junta Directiva del ramo, y fecho archívese.—LEMERY.—Es copia, Boltri.

**PARTE MILITAR.**

Orden de la Plaza del 25 al 26 de Enero de 1862.

GEYES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Orta.—Para San Gabriel. El Comandante D. Federico Vallesteros. Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 8. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el pase de los enfermos, núm. 7. De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DESDE EL 24 AL 25 DE ENERO DE 1862.

**BUQUES ENTRADOS.**

De Tayabas, bergantin-goleta núm. 84 Consolacion, en 3 dias de navegacion, con 155 trozos de molave, 6 id. de banavá, 160 lultos de bayones vacios y 25 picos de balate: consignado á D. José M. Bass, su arcaez Juan Gravina; y de pasagero dos chinos.

De Albay, id. id. núm. 21 José Francisco, en 4 dias de navegacion, con 1867 picos de abacá, 50 fardos de sinamay, 12 cajones de id. y 2 caballos: consignado á D. Manuel Pingol, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasageros 11 chinos.

De Pangasinan, pontin núm. 205 Sta. Librada, en 7 dias de navegacion, con 668 cavanos de arroz y 536 pilones de azúcar: consignado al arcaez Remigio Pasive.

De Iloeos Sur, id. núm. 131 Magdalena, en 10 dias de navegacion, con 800 cavanos de arroz, 1000 baraquilanes, 20 piezas de trocillos, 130 cestos de panocha y 50 cerdos: consignado al arcaez Roberto Alegre; y de pasageros un cabo 2.º del Regimiento Infanteria núm. 9, con un corneta y siete soldado del mismo cuerpo, y un chino.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 71 Nueva Rosita, en 8 dias de navegacion, 1500 fardos de tabaco, 50 piezas de cueros de carabao y vaca, 100 cavanos, de palay, 6000 rajos de leña, 100 picos de sibucan, 30 bayones de mongos y 120 picos de azúcar: consignado á Don José M. Soler, su patron Pedro Cadalso; y de pasagero D. Claudio Reina español europeo.

De Cebú, id. id. núm. 19 Sto. Niño (a) Ernelinda, en 16 dias de navegacion, con 1050 picos de azúcar, 49 id. de abacá, 112 tinajas de manteca y 16 picos de cueros de carabao: consignado á D. Guillermo Osmeña, su patron D. Pedro Osmeña.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Hong-kong goleta de S. M. Animosa, su comandante el teniente de navío D. Agustin Telles, conduce la correspondencia general para Europa; y de pasagero el M. R. P. Fr. Antonio Carrillo Ex-Provincial de la orden de Sto. Domingo, con un criado indígena.

Para Singapur, barca española Amistad, su capitán D. Antonio la Puente, con 22 individuos, de tripulacion su cargamento efectos del país; conduce de pasageros al capitán de fragata D. Antonio Maymó, el Teniente Coronel graduado Comandante de Caballeria Don Antonio Fernandez Trespalacios, los Capitanes de Infanteria, D. Ramon G. Gordoncillo y D. Vicente Bouhier y Pacheco, con su señora y una hija, el Teniente de id., D. Justo Roselló y Gonzalez; D. Manuel Asensi Alcalde mayor de la provincia de Bataan; D. Estevan Tafalla tambien Alcalde mayor de Pangasinan; D. Angel Teodoro Interventor de Hacienda pública de la misma; D. Santiago Maria español europeo doña Dolores Espu-

nera de Yandiola, con su hija de menor edad llamada doña Luisa, y el francés Mr. J. Carpentier.

Para Pasacao, bergantin-goleta núm. 53 Trajano, su capitán D. Juan M. de Zolunga; y de pasageros Fr. Vicente Sellano de la orden de S. Francisco, doña Gervasia Oteyza, esposa del capitán retirado D. Leocadio Ramirez, con un criado y un sargento 2.º del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda.

Para id., id. id. núm. 120 Señora, su patron Basilio Francisco; y de pasageros 10 chinos.

Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 153 Eos, su patron Marino Castañeda; y de pasageros dos chinos.

Para Leite, id. id. núm. 49 Dominga, su capitán D. José Ignacio de Garteis.

Para Albay, goleta núm. 95 Sta. Clara, su arcaez Domingo Gile; y de pasageros dos chinos.

Para Gagan en Mindoro, panco núm. 439 S. Rafael, su arcaez Dionisio Seo.

Para Batangas, lorchá núm. 17 Enriqueta, su arcaez Eduardo Herrera.

Manila 25 de Enero de 1862.—José Malcampo.

**Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse los exámenes de patrones de cabotaje en el Arsenal, en los dias 27, 28 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para obter á dicha clase, concurran á dicho establecimiento en los espresados dias, para el objeto indicado.

Cavite 23 de Enero de 1862.—Antonio de Mora.

**Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.**

Se vende en pública subasta el casco de la goleta Isabel II, bajo el tipo de \$ 7000: el remate tendrá lugar en el despacho de esta Ordenacion el 8 de Febrero próximo á las doce del dia y se adjudicará al mejor postor, en el concepto que dicho casco se halla en el rio Pasig frente al muelle de almacenes para que lo puedan ver las personas que deseen adquirirlo.

**Dimensiones principales.**

Eslora entre perpendiculares . . . . .	96	”	”
Maoga en la cuaderna maestra . . . . .	24	10	6
Puntal en la misma maestra . . . . .	12	3	”

**Calado en rosca.**

A popa . . . . .	8	11	”
A proa . . . . .	6	4	”

**En su línea de navegacion.**

A popa . . . . .	11	2	”
A proa . . . . .	10	3	”
Diferencia . . . . .	”	11	”

**Desplazamiento.**

Toneladas . . . . .	218	”	”
---------------------	-----	---	---

Si ninguna proposicion llega á la cantidad enunciada se suspenderá el remate para recibir las que se exhiban, las cuales se dirigirán al Escmo. Sr. Comandante general del Apostadero para lo que haya lugar.

Manila 22 de Enero de 1862.—Federico Martinez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Debiendo proveerse por el Superior Gobierno las plazas de Alcaldes 1.º y 2.º de la cárcel pública de la provincia de N. Ecija, dotadas, la 1.ª con 120 pesos anuales y la 2.ª con 60 pesos mas los honorarios correspondientes, se anuncia al público, para que

las personas que sepan leer escribir, y tengan mas de 25 años y la aptitud fisica conveniente, puedan aspirar á dichas plazas, presentando sus solicitudes al Superior Gobierno en el plazo de 15 dias á contar desde esta fecha.

Manila 25 de Enero de 1862.—J. Luis de Baura. 3

Las personas que á continuacion se espresan se presentarán en esta Secretaria «Negociado de Partes» por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen:

- |                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| D. José Delgado y Reyna.   | D. José Layoc.            |
| Juan Delgado y Reyna.      | Rufino Duarte.            |
| Francisco Belzunce.        | Chino Carlos Chon-Chiaco. |
| Pedro G. y Bustamante.     | D.* Sabina Robledo.       |
| José Blasco.               | D. Raymundo del Rosario.  |
| John Stoll.                | D.* Dominga Martin.       |
| E. P. Dennis.              | D. Mariano L. Martinez.   |
| Antonio Coomans.           | Apolonio Herrera.         |
| Eduardo Boustead.          | Ciriaco Geda.             |
| Adolfo Fattou.             | Lorenzo Quintos.          |
| Pedro Pelletier.           | Cirila Genuino.           |
| Louis F. Rapp.             | Juan del Valle Pimentel.  |
| J. W. Bennett.             | Basilia Lianang.          |
| Thomas H. Jenwick.         | Apolinaria Cabrera.       |
| Philip Jickle.             | Marcos Camerino.          |
| D.* Victoria Lorenzo.      | Claudio S. Buenaventura   |
| Los principales de Malate. | Lucia Raymundo.           |
| D. Juan Marqués Medel.     | María de la Cruz.         |
| Rosario Cortés.            | Antonio M. Maluga.        |
| Manuel Araullo.            | Vicenta Bustamante.       |
| Ramon del Castillo.        | Ruperto M. de Nieva.      |
| Cornelia de la Paz.        | Pedro de los Reyes.       |
| Gregorio Chacon.           | Francisco Sasi.           |
| Agustin de los Santos.     |                           |

Manila 16 de Enero de 1862.—J. Luis de Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Nio-Asang.....	2161
Cong-Viric.....	1050
Chua-Ay.....	539
Lao-Asing.....	6583
Chiong-Canco.....	10789

Manila 20 de Enero de 1862.—Baura. 0

**CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Dispuesto por el Superior decreto de 4 de Diciembre de 1860 que todos los ingresos del presupuesto de Administracion Local se recauden en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, el mayordomo de propios del Esmo. Ayuntamiento con escepcion de los contratos en que haya estipulada la clase de moneda en que hayan de efectuarse los pagos, verificará la recaudacion de los demas bienes de propios y arbitrios en la clase de moneda que espresa el referido Superior decreto.

Manila 10 de Enero de 1862.—José M. Aliz. 3

La contrata del fiel almotacen ó del sello y resello de pesas y medidas está en el presente año á cargo de D. Pedro de S. Mateo el cual será reconocido como tal contratista.

Manila 25 de Enero de 1862.—José M. Aliz. 3

**Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.**

Los herederos legitimos ó albacea testamentario del finado oficial 2.º en comision que fué de esta Administracion general D. Francisco Morales de Castilla, se servirán presentarse en esta oficina, durante las horas de ocho de la mañana á tres de la tarde, á enterarse de una disposicion Superior que le concierne, en el bien entendido que les parará el perjuicio que hubiere lugar, si no lo verificasen.

Manila 20 de Enero de 1862.—J. M. de la Matta. 2

**Comisaria de Fortificacion de esta Plaza**

Y DE LA DIRECCION SUBINSPECCION DEL CUERPO DE INGENIEROS DE ESTAS ISLAS.

Para poder cumplimentar con mas acierto los artículos 129, 130 y 131 del reglamento del Cuerpo de Ingenieros, se anuncia al público que el lunes 27 del corriente á las once de su mañana se licitarán ante esta Comisaria, situada en la calle de Cabildo Maestranza de dicho Cuerpo, la adquisicion de 64 rejas de hierro para la obra del Hospital Militar con las dimensiones y circunstancias que espresa el siguiente:

**Pliego de condiciones.**

1.º Las 64 rejas se dividirán en dos partidas, de 32 rejas cada una, las primeras que licitarán ten-

drán 4 piés de altura y 8 de ancho compuestas de 3 travesaños de 20 líneas de espesor y 2 pulgadas de ancho con 6 varras de 1 pulgada en cuadro. Las otras 32 rejas, tendrán 4 piés de altura y 2 de ancho, compuesta de 1 travesaño y 6 varras de las indicadas dimensiones en las 32 primeras.

2.º No se admitirá proposicion alguna que pase del tipo descendente de 8 pesos y 25 céntimos para cada una de las rejas primeramente indicadas, y 2 pesos 12 céntimos y 4/8 para cada una de las espresadas en segundo lugar.

3.º Se señala un mes de plazo en el que deberá presentar el rematante en dicha obra las 64 rejas con las dimensiones y circunstancias espresadas.

4.º El pago se hará mitad en plata y mitad en oro previa aprobacion pericial.

Manila 24 de Enero de 1862. Antonio Pardo Pimentel.

NOTA.—Igualmente se anuncia al público, que se necesitan para las diferentes obras de Fortificacion de esta Plaza en curso de ejecucion, las muchas goteras que hay en el mismo; y últimamente blanquear y pintar al temple el nuevo departamento de oficinas, y la antigua Casa Administracion dando dos manos de pintura al óleo en las puertas y ventanas de todo el edificio.

**RELACION.**

Tirantes de dongon, yacal, ipil y banabá. Piezas desde 4 hasta 7 varas de las mismas clases y camayuan.

Quilos de dongon y yacal. Soleras de las mismas clases banaba y camayuan. Harigues de ipil de 6 á 8 varas.

Manila fecha ut supra.—Pardo Pimentel.

**CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.**

**ORDENACION DE PAGOS DE ARTILLERIA É INGENIEROS.**

Debiendo remitirse á la cabecera de la provincia de Mindoro, ocho quintales de pólvora de cañon en sus correspondientes empaques, se hace saber á los barqueros que hagan viaje para el indicado punto y gusten conducir dicha pólvora, para que se presenten en esta ordenacion el dia 31 del actual, y se adjudicará este servicio al que mejor proposicion haga en beneficio del erario.

Manila 24 de Enero de 1862.—El Secretario, Rafael de Fantoni. 2

**Administracion general de Correos DE FILIPINAS.**

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

- |                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| 636 D. José Blas Moneris.....         | Bocairente.        |
| 637 Juan Bautista Calabuig.....       | Idem.              |
| 638 Andrés Estevez.....               | Tuy.               |
| 639 Francisco Heald.....              | Cádiz.             |
| 640 José Komes Key.....               | Madrid.            |
| 641 Bibiana Cuisos.....               | Idem.              |
| 642 Antonia Prieto y Caules.....      | Mahon.             |
| 643 Pascual Garcia.....               | Gudas.             |
| 644 Cristoval Ballecillo.....         | Gaucin.            |
| 645 María de la Concepcion Arman..... | Oviedo.            |
| 646 María Audujas.....                | Alhucemas.         |
| 647 María Agrabe Tenorio.....         | Mahon.             |
| 648 Beatriz Francés.....              | Tudela.            |
| 649 Manuel Aguirre.....               | Liverpool.         |
| 650 Al chino Guian Chiang.....        | Hong-kong.         |
| 651 Joaquin Morello.....              | Binondo.           |
| 652 M. R. P. Fr. Modesto Marzo.....   | Cautilang-Surigao. |
| 653 Domingo Penabella.....            | Binondo.           |
| 654 Carlos Franco.....                | Manila.            |
| 655 José Crespo.....                  | Idem.              |
| 656 Pablo Fernandez y Frago.....      | Binondo.           |

Manila 22 de Enero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil treinta y nueve pesos trece céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Enero de 1862.—F. Rogent.

**Arquitectura de la Real Hacienda.**

**Pliego de condiciones facultativas que deben regir para subastar ante la Junta de Reales Almonedas en esta Capital y la subalterna de la provincia de Bulacan, las obras anteriormente presupuestadas y las que últimamente se adicionan.**

1.º Las obras que deben ejecutarse en la Casa Administracion de la provincia de Bulacan en la que habita el Administrador, son: un departamento de nueva planta para colocar las oficinas contiguo á dicha Administracion, segun y como se detalla en el presupuesto, siendo en su fachada en todo igual á la vista que presente el frente de aquella Administracion con solo la mitad de línea de la misma, y en elevacion hasta al piso principal: separar la antigua azotea, reponer todas las maderas que se hallan en mal estado en la armadura del tejado de la Administracion cubriendo de nuevo tejado esta segun se especifica en el presupuesto y recorriéndolo en el resto, para quitarle las muchas goteras que hay en el mismo; y últimamente blanquear y pintar al temple el nuevo departamento de oficinas, y la antigua Casa Administracion dando dos manos de pintura al óleo en las puertas y ventanas de todo el edificio.

2.º Las condiciones especiales de los materiales que hayan de emplearse, serán las siguientes; la cal para muros y paredes será de ostras, y para la azotea y tejados de piedra bien apagada y cernida antes en ser empleada; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena: las tejas, baldosas, ladrillos y demas materiales de alfareria serán de los de S. Pedro Macati ó Mandaloya, bien cocidos, sin roturas ni caliches que los penetren, las piedras de las canteras de Meycauyan, y de las dimensiones necesarias para la clase de obra donde hayan de emplearse: las maderas serán de molave: los buncalos baraquilas y baratejas y los restantes de las que se espresan en el presupuesto ó otras equivalentes.

3.º Las obras se ejecutarán bajo la direccion del Arquitecto de Hacienda, ó de la persona competente que este autorice, y serán vigiladas por un maestrillo que se nombrará para el objeto.

4.º Los materiales que hayan de emplearse tanto en la nueva obra como en las de reparacion serán reconocidos previamente por el Arquitecto del ramo, ó el que vigile las obras; y cuando este reconocimiento sea practicado por solo el maestrillo y el contratista no estuviere conforme con la calificacion que hiciera de los materiales el Administrador de aquella provincia dispondrá que se practique un segundo reconocimiento por otros dos maestrillos, y oidas las razones de estos decidirá este Jefe el que sean ó no admitidos los materiales en cuestion; pero si el reconocimiento lo fuera sobre maderas se esperará á que el Arquitecto del ramo pase á aquella Administracion para decidirlo.

5.º El contratista queda obligado á aceptar y ejecutar las modificaciones que la autoridad de Real Hacienda juzgue conveniente introducir en estas obras, siempre y cuando que dichas modificaciones no escedan de los limites del presupuesto.

6.º Las modificaciones ó variaciones que anteriormente se citan y que se crea conveniente introducir en estas obras serán oportunamente dispuestas por dicha autoridad.

7.º La cantidad total para abrir postura en esta subasta es la que aparece en el total general del resumen de ambos presupuestos, y la en que sea rematada será entregada al contratista en tres plazos de la manera que se dirá.

8.º Deberán entregarse completamente terminadas en 50 dias laborables todas estas obras que principiarán á contarse á los quince despues de haber notificado al contratista haberse aprobado la subasta. Divididos en tres los plazos para terminar todos los trabajos, el 1.º terminará concluido los cimientos del nuevo departamento de oficinas y levantados sus muros y pilares, el 2.º puesto el maderamen para la nueva azotea y relevado el de la armadura del tejado, y el último terminadas completamente las obras. Para acreditar el contratista que ha cumplido con lo estipulado en cada uno de estos tres plazos deberá presentar para cada uno la correspondiente certificacion librada por el Arquitecto de Hacienda.

9.º Será de cuenta del contratista el abono de los gastos que se originen por pasaje, para que cuatro veces lo menos durante el curso de las obras pueda visitarlas el Arquitecto citado, y abonará tambien un peso diario inclusos los festivos al maestrillo ó aparejador que ha de vigilarlas.

10. El contratista queda obligado á pagar la multa de cinco pesos por cada un dia que se esceda de los que se le tienen señalados para hacer la entrega y la Superioridad podrá dispensarle de esta pena si el retraso fuese originado por causas legítimas é im-

previstas para la cual deberá oírse al Arquitecto director de dichas obras y al Administrador de aquella provincia.—Manila y Noviembre 29 de 1861.—Luciano Oliver.—Es copia, Francisco Rogent.

*Pliego de condiciones que esta Administración general de acuerdo con su Intervención, forma para contratar en pública subasta las obras de reparación que exige la Casa Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, con arreglo á lo prescrito en la instrucción vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases facultativas propuestas por el Arquitecto de Hacienda.*

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.ª La Hacienda se propone contratar en pública subasta, la ejecución de las obras espresadas en el presupuesto obrante á f. 33 y 34 de este expediente.

2.ª Servirá de tipo para abrir postura en orden descendente, la cantidad de dos mil treinta y nueve pesos trece céntimos que es la que para la realización de dichas obras presupuesta el Arquitecto de Hacienda (f. 35.)

3.ª Durante la obra, y á cuenta de la cantidad en que sea rematada se satisfará al contratista en dos plazos la suma de mil pesos que podrá solicitar acompañando certificado del Arquitecto director, en que se espese, que las obras ejecutadas hasta entonces, son las que se designan en la condicion octava del pliego facultativo.

4.ª El resto de la cantidad en que sea rematada la obra, será satisfecha al contratista despues de la recepcion de ella, por el Arquitecto.

**Obligaciones del contratista.**

5.ª Las obras de que se trata deberán empezarse á los quince dias despues de la fecha en que se comuniqué al adjudicatario la aprobacion del remate á su favor debiendo aquellas quedar terminadas á los cincuenta dias de principiadas.

6.ª Serán ejecutadas bajo la direccion del Arquitecto de Hacienda ó de la persona competente á quien este delegue su accion, y serán vigiladas por un maestrillo que al efecto se nombrará por aquel, y al cual abonará el contratista un peso diario por su asistencia durante los cincuenta dias que se prefijan para la ejecucion de dichas obras.

7.ª El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto.

8.ª Serán reconocidos, préviamente por el Arquitecto director, los materiales que deban emplearse en las obras para que los que no sean de buena calidad, y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto, sean rechazados y reemplazados á la mayor brevedad.

9.ª No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepcion por parte de la obra no obstante á deber ser dirigida por el Arquitecto y vigilada por el aparejador, pues la recepcion se hará definitivamente despues de concluida, y solo con la certificacion del director de ella podrá hacerse constar su conclusion siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.

10. Si por circunstancias especiales é imprevistas, no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente á la Administración general de Estancadas, para que oido el parecer facultativo, se dé cuenta á la Superioridad que determinará lo que estime conveniente, en la inteligencia de que si las causas no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de diez pesos diarios, hasta la conclusion de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por administracion.

11. El contratista no podrá ceder á otra persona, el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado, se declarará rescindida llevándose desde luego á cabo las obras por Administración, ó á nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista.

12. Este llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra, hará constar bajo su firma los dias, en que por lluvias, viento ú otra circunstancias agenas de la voluntad del contratista, no se haya podido trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumpla el plazo fijado para su terminacion. En el mismo cuaderno, se estamparán las órdenes importantes que se dieren al contratista con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden, no fuese cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta, tenga á bien imponerle la Superioridad.

13. El contratista tendrá la obligacion de facilitar los operarios, herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimientos, tanto de materiales, como de obras ejecutadas.

14. El contratista para responder al cumplimiento de su compromiso, prestará una fianza de quinientos pesos á satisfaccion de la Intendencia general.

15. Las multas y demas indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16. Los gastos de remate, escritura y demas gastos que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

**Previsiones generales.**

17. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de doscientos pesos. En la provincia de Bulacan, el depósito tendrá efecto en la Administración depositaria de la misma.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta, sus respectivas proposiciones estendidas en papel del sello 3.º y firmadas, en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas tanto en guarismo, como en letra clara é inteligible.

19. Al pliego cerrado, deberá acompañarse, el documento que acredite el depósito de que habla la anterior condicion 17.

20. La calidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar.

21. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, é no ser en el tipo que podrá tener efecto en los términos indicados en la condicion 2.ª del mismo.—Manila 16 de Diciembre de 1861. El Administrador general, Juan Manuel de la Matta.—El Interventor general, P. I. del S. I., Ignacio Celis.—Es copia, Rogent.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública, en el Banco Español Filipino, ó en la Depositaria de la provincia de Bulacan, el depósito de doscientos pesos plata, segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen se obliga á tomar á su cargo las obras de reparacion de la Casa Administración de Bulacan, indicadas en la condicion 1.ª del respectivo pliego de condiciones al que se ofrece sujetar estrictamente.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia, Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de carena de la falúa *San Sebastian* de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el dia, hora y lugar espresados en papel del sello tercero marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 25 de Enero de 1862.—Francisco Rogent.

*Pliego de condiciones que con arreglo á la instrucción de 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de 15 de Mayo último redacta esta Comandancia general para contratar en subasta pública las obras de carena que necesita la falúa San Sebastian de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas presupuestadas en ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos.*

**Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.**

1.ª Satisfacer al contratista la cantidad en que se remate dicho servicio tan luego como se haya reconocido la obra por peritos y la dén por conforme á lo estipulado en el presupuesto f. 3 de este expediente.

2.ª Espedir el titulo al contratista despues de escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de dicho Real decreto.

3.ª Tener de manifiesto en la Escribanía de Hacienda pública el pliego de condiciones y presu-

puesto desde el dia en que se anuncie la subasta hasta al en que se lleve á efecto para que puedan detenidamente enterarse los licitadores.

**Obligaciones del contratista.**

1.ª Ejecutar la obra en el camarín que al efecto tiene el cuerpo en el muelle de San Fernando y termino de cuarenta dias hábiles á contar desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, en el concepto de que no estando concluida en el espresado término, satisfará la multa de cien pesos concediéndosele un nuevo plazo de diez dias, y si en él no la ejecutare pagará la de doscientos haciéndola por Administración y siendo de su cuenta los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.ª Satisfacer los honorarios de los peritos, valor de la escritura pública y otro cualquiera gasto que hubiese que hacer para llevar á efecto el contrato.

3.ª Presentar fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general que de mancomun é insólidum responda con él del puntual cumplimiento del contrato, ó depositar en el Banco Español Filipino la cantidad de doscientos pesos.

4.ª Ejecutar la obra con esmerada perfeccion y entera sujecion al presupuesto que cita la condicion 1.ª de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda siendo de la mejor calidad de su clase los materiales que en ella se inviertan.

**Obligaciones comunes á ambos contratantes.**

1.ª Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.

2.ª Nombrar peritos para reconocimiento de la obra.

**Previsiones generales.**

1.ª Ejecutar la subasta con entera sujecion á lo prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 que también estará de manifiesto en la espresada Escribanía de Hacienda pública, y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones se adjudicará al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.

2.ª Servirá de tipo en progresion descendente los ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos que señala el espresado presupuesto f. 3 de este expediente.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad de 250 pesos á favor de la Hacienda, el cual se cancelará de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la referida instrucción.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y papel del sello 3, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 7 de Diciembre de 1861.—Francisco de Paula Enriquez.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

Señor Presidente y Sres. Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de Tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda para la ejecucion de las obras de carena que necesita la falúa *San Sebastian* de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas se comprometo á hacerlos con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Rogent. 2

Por disposicion del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se anuncia al público que el dia 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se hallará reunida en los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta el servicio de reparacion de los tejados de la fábrica de Puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de mil cuatrocientos pesos (§ 1400.) y con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones administrativas y facultativas que desde hoy están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los sujetos que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados y escritos en papel del sello 3.º segun está mandado, espresándose la cantidad en letra y en guarismo, en el dia, hora y lugar arriba designados, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 18 de Enero de 1862.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Gobernador Intendente de las espresadas islas, se avisa al público que el dia 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en la casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del

juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y siete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados con la garantía correspondiente en papel del sello 3.º marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 22 de Enero de 1862. — *Francisco Rogent.*

Por decreto del Sr. Gobernador Intendente de las islas Visayas, se avisa al público que el día 1.º de febrero próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en la Casa-Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta la contrata por tres años de suministro de arroz de las tropas que guarnecen las citadas islas, bajo el tipo en progresion descendente de tres pesos y veinticinco céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 22 de Enero de 1862. — *Francisco Rogent.*

*Pliego de condiciones que forma la Administracion Depositaria Central de Rentas de Mindanao, de acuerdo con su intervencion para subastar ante la Junta de Almonedas de la isla de ese nombre y adyacentes y la Subalterna de Manila, el suministro de arroz para el Ejército y demas atenciones de la Hacienda por el término de tres años, redactado con presencia de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858 y Real decreto de 27 de Febrero de 1852.*

#### Obligaciones del contratista.

1.ª El contratista se compromete á proveer del arroz que se necesite ó pueda necesitar el servicio del Ejército y de la Hacienda en Cotabato, Libugan, Tumbao, Tamontaca, Zamboanga, Puerto Pollok, Basilan y Fuerte de Sta. Maria, no pudiéndose fijar la cantidad aproximada para conocimiento del que tome á su cargo este servicio por no alcanzar la prevision á conocer el movimiento de tropas que podrá tener lugar.

2.ª Será de su obligacion sostener constantemente depósitos en cada uno de dichos puntos, en cantidad suficiente para el suministro de cinco meses cuando menos.

3.ª El arroz que suministre ha de ser de buena calidad, y exento de toda mezcla, sin cuerpos extraños y sin polvo alguno, y por consiguiente limpio de toda clase de palay.

4.ª Como futura garantía presentará en el acto del remate siete frascos de cristal perfectamente lacrados y rotulados con las muestras de dicho artículo para su comprobacion, en caso de necesidad, en los puntos en que tenga lugar el suministro.

5.ª El compromiso del contratista durará tres años á contar desde el día en que verifique el primer suministro, y si en el intervalo falleciese ó se imposibilitase para su continuacion por cualquier motivo que fuese, sus herederos en primer lugar y su fiador en segundo le continuarán.

#### Obligaciones de la Hacienda.

6.ª La Hacienda fija el tipo de cada cavan de arroz que necesite en la cantidad de tres pesos y veinticinco céntimos.

7.ª Mensualmente liquidará y abonará al contratista al tipo en que le fuera adjudicado el servicio, la cantidad á que ascienda todo el arroz suministrado en vista de los documentos legales que presente.

8.ª El pago tendrá lugar por la Administracion Depositaria Central de Rentas de Mindanao en moneda de plata.

9.ª La Hacienda facilitará al contratista los almacenes que tenga disponibles en los puntos espresados en el artículo 1.º al tiempo de adjudicarle el servicio en el estado que se hallen.

#### Responsabilidad del contratista.

10. El contratista se afianzará en la cantidad de tres mil pesos depositándolos en la Administracion Depositaria Central de Rentas de Mindanao como garantía de su compromiso y á disposicion de la Hacienda para los accidentes que puedan sobrevenir, ó en su defecto presentará fiadores abonados que se escriturarán en los términos prevenidos en el reglamento de fianzas de 31 de Enero de 1859 poniéndole despues en posesion del servicio que le fuera adjudicado.

11. Si dentro de la duracion de la contrata falleciese ó disminuyeran de fortuna alguno ó algunos de los fiadores, el contratista queda desde luego obligado á manifestarlo y á proponer su remplazo para que se haga constar en la escritura de su referencia imponiéndosele desde luego la multa de cuatrocientos pesos en caso contrario.

12. Si se justificara haber suministrado arroz de clase inferior á la estipulada ó que contenga polvo ú otros cuerpos extraño, palay etc. sufrirá desde luego la multa de cien pesos por la primera vez, trescientos por la segunda, y quinientos por la tercera.

13. En el momento en que el contratista no llene cumplidamente su mision y se observe la falta del suministro se le impondrán las mismas multas que designa la condicion 12 y se comprará el arroz que se necesite por cuenta del mismo, al precio que se halle en los mercados.

#### Disposiciones generales.

14. Los gastos de cualquiera naturaleza que sean, mermas, y averias serán de cuenta del contratista sin que pueda reclamar indemnizaciones por semejantes circunstancias.

15. Para ser admitido licitador deberá constituirse previamente en la Administracion Depositaria Central de Rentas de Mindanao, ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de 500 pesos.

16. Los licitadores presentarán ante la Junta en los respectivos puntos sus proposiciones en la forma designada á continuación acompañada del documento de depósito de que habla la condicion 15 sin cuyas circunstancias no serán admitidas, y una vez que lo fueran no podrán retirarlas.

17. El contrato se elevará á escritura pública y los gastos que ocasione serán de cuenta del contratista.

18. Habrá derecho de rescision del contrato por parte del Gobierno previa indemnizacion en los términos y segun lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre de 1858.

19. La calidad de extranjero domiciliado, natural, mestizo ó chino no escluye el derecho de licitar.

20. Las subastas se celebrarán simultáneamente ante la Junta de Almonedas de Mindanao, situada provisionalmente en Zamboanga, y la Subalterna de Manila. Zamboanga 12 de Diciembre de 1861. — El Administrador central, *Teodoro Roca.* — El Interventor, *José Gonzalez del Campo.*

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á verificar el suministro de arroz que necesite el ejército y la Real Hacienda de Zamboanga, Cotabato, Libugan, Tumbao, Tamontaca, Puerto Pollok, Basilan y Fuerte de Santa Maria en la Isla y comprension de Mindanao por el término de tres años, al tipo de tantos pesos y céntimos por cada cavan y bajo las bases del pliego de condiciones de que me he enterado á mi satisfaccion acompañándose al efecto el documento de depósito de 500 pesos. — Fecha y Firma del interesado. — Es copia, *Francisco Rogent.* 2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Alcaldía mayor tercera de Manila.

*D. Antonio Dávila, Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia de Manila, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazó á D. Angel Felipe, de estado casado, del pueblo de Parañaque, de oficio labrador, para que dentro de treinta dias contados desde hoy comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 1522, que instruyo por abigeato; que de hacerlo así le oír en justicia; y de lo contrario lo sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. — Dado en Manila á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. — *Antonio Dávila.* — Por mandado de S. S.ª, *Jayme Pajades.* 3

*D. Bernardo Salvador, Alcalde mayor de la provincia de Camarines Norte.*

Hace saber: que en el pueblo de Lavo de la misma provincia falleció abintestado el Español Filipino D. Valentin Ocampo, vecino de Mambulao, dejando algunas ropas de su uso. Lo que se crean con derecho á ellas comparecerán personalmente ó por medio de apoderado en el Juzgado de dicha provincia en el término de treinta dias, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 9 de Enero de 1862. — *Bernardo Salvador.* 2

## 7.ª SECCION.

### Provincia de Bulacan.

#### Novedades desde el día 9 al de la fecha.

*Salud pública.* — Sin novedad.

*Cosechas.* — Se continúan la del palay que es escasa en los plantíos posteriores por falta de agua y mediana en los anteriores. Se está beneficiando la caña-dulce cuya cosecha ha sido bastante buena.

*Obras públicas.* — Se ha principiado la obra de la formacion del puente principal del pueblo de Quingua y se continúan las del ensanche de la calzada del pueblo de Calampit que dirige á Hagonoy, las de los camposantos de Malolos y Barasonin, Casa Parroquial y calzada principal de Norzargay, las de composicion de la de Pacalag en San Miguel de Mayumo y en suspenso los trabajos públicos de Angat interin los naturales se hallan dedicados en la cosecha de palay.

*Hechos ó accidentes varios.* — En la noche del día 12 del actual se quemaron en el pueblo de Polo 29 casas inclusive el tribunal y estanquillo de Rentas Estancadas segun se espresó en el parte especial que se elevó á la Superioridad.

*Precios corrientes en Malolos.*

Palay, 1 peso 2 ra. cavan; arroz, 2 ps. 6 ra. id.; maíz, 7 ra. 10 cts. id.; azúcar, 3 ps. 2 ps. pilon; tintaron, 5 ps. tinaja.

Bulacan 10 de Enero de 1862. — *Eduardo H. Elizalde.*

### Provincia de Albay.

#### Novedades desde el día 8 al de la fecha.

*Salud pública.* — Sin novedad.

*Cosechas.* — La del palay se presenta en mal estado en lo general de la provincia, por la escasez de aguas.

*Obras públicas.* — Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales.

*Hechos ó accidentes varios.* — Sin novedad.

#### Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 50 cént. plico; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; azúcar, 50 cént. ganta; aceite, 18 6 cént. id.; cacao, 1 peso 12 cént. id.; cocos, 48 cént. ciento; brea, 20 cént. arroba; panchos, 62 cént. ciento; bejuco, 64 cént. id.

#### Movimiento marítimo del puerto de Sorsogon.

BUQUE SALIDO.

Día 10 de Enero.

Para Tabaco, bergantín-goleta *Casuyay*, en lastre.  
Albay 15 de Enero de 1862. — *Manuel Pineda.*

### Provincia de Tayabas.

#### Novedades desde el 12 al de la fecha.

*Salud pública.* — Continúan en algunos casos de sarampion en esta cabecera, en los demas pueblos de la provincia sin novedad, salva algunos casos de calenturas.

*Cosechas.* — Se ha terminado la recoleccion de la del palay en regadíos y en algunos pueblos están trasportando ya de los sembreros á aquellos, presentándose en estado satisfactorio.

*Obras públicas.* — A excepcion de los pueblos de Tlaon, Dolores, Atimonan, Lopez, Macalolon, Lucban y visita de Callayan que en la semana espirada han trabajado en precisas recomposiciones de sus caminos, no se ha verificado otro trabajo en toda la provincia, debiendo empezarse el atar del presente año el día 27 del corriente.

*Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.*

Abacá, 2 ps. plico; aceite, 2 ps. 50 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. id.; café, 4 ps. 50 cént. id.; cacao, 25 pesos id.; trigo, 10 ps. plico; sal, 2 ps. id.; bejuco, 12 cént. ciento; bayones, 1 peso 25 cént. id.; mongos, 2 ps. 75 cént. cavan.

#### Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUE ENTRADO.

Día 16 de Enero.

De Mindoro, goleta núm. 226 *Flotante*, en lastre: al puerto de Callayan.

BUQUES SALIDOS.

Día 13 de Enero.

Para Manila, bergantín-goleta *Dos Hermanos*, con maderas: del puerto de Atimonan.

Para id., goleta *Sta. Bárbara*, con aceite del id. de Cota.

Día 16 de Enero.

Para Manila, goleta núm. 122 *Rosario*, con maderas: del puerto de Callayan.

Tayabas 19 de Enero de 1862. — El Alcalde mayor, *Gaspar Dampier.*

### Provincia de Camarines Norte.

#### Novedades desde el día 8 al de la fecha.

*Salud pública.* — Sin novedad.

*Cosechas.* — Se siembra el palay, y se beneficia abacá y aceite.

*Obras públicas.* — Suspendidas por ser tiempo de lluvias y de la siembra del palay.

#### Precios corrientes en Daet.

Abacá, 1 peso 25 cént. plico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maíz, 12 4 cént. chinanta; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 1 peso 25 cént. tinaja; brea, 18 6 cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Daet 15 de Enero de 1862. — El Alcalde mayor, *Bernardo Salvador.*

### Provincia de Camarines Sur.

#### Novedades desde el día 9 al de la fecha.

*Salud pública.* — Sin novedad.

*Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se espresan:*

Abacá de la ciudad, 1 peso 75 cént. plico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. plico; abacá del partido del Nicol, 1 peso 75 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 1 peso 75 cént. plico; arroz de id., 1 peso 40 cént. cavan; abacá del partido de Lagoney, 1 peso 75 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Nueva Cáceres 16 de Enero de 1862. — *Torres y Villar.*

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Pulcino. 9.